



**RESOLUCIÓN 0020 de 2024
(26 DE SEPTIEMBRE)**

“Por la cual se adjudican cupos de apoyo socioeconómico de los programas de Gestión Alimentaria y Gestión Económica de la Dirección de Bienestar de la Facultad de Ciencias de la Vida de la sede Medellín a estudiante del programa de Farmacia en el periodo 2024-2S”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024 la decanatura de Facultad de Ciencias de la Vida solicita al Área de Gestión y Fomento Socioeconómico adelantar las gestiones necesarias para entregar los apoyos económico y alimentario a los estudiantes del programa de Farmacia para el periodo 2024-2S.

Que la Facultad de Ciencias de la Vida cuenta con el recurso económico para la asignación de los cupos durante el periodo académico 2024-2S.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, apoyó en el mes de agosto de 2024 la realización de dos convocatorias dirigidas a los estudiantes de pregrado del programa de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Vida para adjudicar apoyo alimentario en tarifa completa total y apoyo económico, y en dichas convocatorias se establecieron los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que, en el momento de la entrega inicial de la documentación por parte de un estudiante a la Sede Bogotá, faltó información relevante que puntuó significativamente su PBM, dificultando el pago del recibo de matrícula y así mismo al no encontrarse matriculado, no se pudo incluir en los apoyos Económico y de Alimentación como indica la norma en el mes de agosto de 2024.

Que luego de subsanar la situación descrita anteriormente a través del trámite de reubicación socioeconómica para la matrícula actual, el PBM del estudiante se ubicó en 1 punto.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a La directora de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, la adjudicación de los cupos en el programa de Gestión Alimentaria y en el programa de Gestión Económica para un estudiante de pregrado del programa de Farmacia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar al estudiante de pregrado EMERSON WILLINTON PALACIOS MURILLO, identificado con documento número 1030460392, quien participó en la convocatoria número PGAL20242SPAETFARM, en el programa de Gestión Alimentaria, en la tarifa completa total, servicios de Desayuno y Almuerzo

ARTÍCULO 2. El estudiante relacionado en el Artículo anterior, podrá hacer uso del servicio de apoyo alimentario una vez finalice el proceso de formalización.

ARTÍCULO 3. Adjudicar al estudiante de pregrado EMERSON WILLINTON PALACIOS MURILLO, identificado con documento número 1030460392, quien participó en la convocatoria número PGE-2024-2S- PAET, en el programa de Gestión Económica, equivalente a 5 pagos mensuales de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos).

ARTÍCULO 4. El estudiante relacionado en el Artículo anterior recibirá el recurso previa validación de su estado académico.

ARTÍCULO 5. El estudiante relacionado en el Artículo anterior será beneficiario de los apoyos, por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario de la Sede Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2024



CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora de Bienestar Universitario